



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

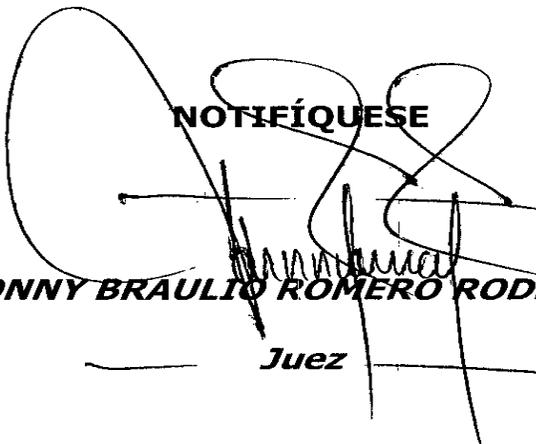
Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------|--------------------|
| Radicado | 2021-00025 |
| Proceso | Ejecutivo Singular |
| Asunto | Inadmite demanda |

Estudiada la presente demanda, considera el Despacho que, se hace necesario inadmitirla, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane los siguientes requisitos. (Art. 90 del C.G.P.):

1. Deberá corregirse en los hechos, pretensiones, medidas cautelares y poder, el nombre del codemandado CARLOS ANTONIO CASTAÑEDA ZAPATA, pues se consigno VARLOS ANTONIO CASTAÑEDA ZAPATA.
2. Deberá indicarse claramente en los hechos y pretensiones, la fecha desde cuándo y hasta cuando se pretende el pago de intereses de plazo.
3. Deberá allegar la evidencia de cómo obtuvo el correo electrónico de la codemandada Diana Catalina Posada.
4. Deberá excluir lo referente a los honorarios profesionales, por cuanto ello no hace parte de la obligación ejecutada, siendo improcedente exigir su pago en las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez